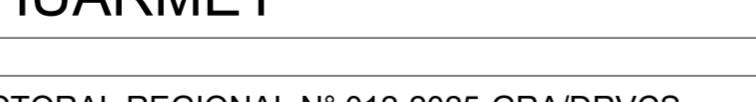
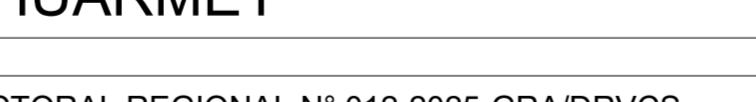


	PERÚ	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Viceministerio de Vivienda y Urbanismo	Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo
FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO				
APROBADO POR: RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N° 012-2025-GRA/DRVCS				
<p>OBSERVACIONES</p> <p>1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVO UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 3. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓN DISTRITAL NI PROVINCIAL. 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGUE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m². 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.</p> <p>FECHA: 14/11/2025</p> <p>VIGENCIA: AÑO 2026</p> <p> Arq. Giuliana R. Ayala Zavaleta DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</p>				
<p>PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS</p> <p>DEPARTAMENTO: ANCASH</p> <p>PROVINCIA: HUARMEY</p> <p>DISTRITO: HUARMEY</p> <p>LAMINA:</p> <p>A-2</p> <p>APROBADO POR: RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N° 012-2025-GRA/DRVCS</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVO UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 3. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓN DISTRITAL NI PROVINCIAL. 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGUE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m². 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.</p> <p>FECHA: 14/11/2025</p> <p>VIGENCIA: AÑO 2026</p> <p> Arq. Giuliana R. Ayala Zavaleta DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</p> <p>ESCALA GRAFICA (metros)</p> <p>0 100 200 300</p> <p>Escala: 1/5,000</p>				